



## **ISR POR VENTA VEHÍCULO DE USO PERSONAL.**

**La ley de Actualización Tributaria (LAT) establece que no está exenta la venta de vehículos de uso personal. No obstante, en mi opinión casi nunca se determinará ISR, puesto que el valor a deducir del precio de venta, la ley indica que se toma el costo de adquisición y todos sabemos que sería un caso especial y extraordinario que al vender el vehículo sea por un valor más alto al que lo compramos, eso casi nunca sucede ya que por lo regular se vende por un valor menor a lo adquirido, por lo que casi siempre dará pérdida y no habría impuesto a pagar. Artículos 87 y 89 de la LAT.**

**Lo anterior es únicamente para la persona que venda su vehículo para uso personal y ello no hay que confundirlo con los importadores, predios o los que comercializan con vehículos, ahí si hay determinación de ganancia, afecta al ISR.**

